



## **RESOLUCIÓN RECTORAL NUMERO No.002-A**

Por la cual se aclara y adiciona de forma unánime el acto administrativo por medio del cual se estableció la asignación académica y se asignaron demás funciones a los docentes de la Institución Educativa INEM – CUSTODIO GARCÍA ROVIRA del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia para la vigencia 2020.

### **LA RECTORA**

En uso de sus atribuciones legales, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Secretaría de Educación Municipal y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que según la Resolución 144 de 20 de Enero de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 9 estipula que el Rector por medio de resolución establece el tiempo que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica y acompañamiento a estudiantes, planeación de clase y de evaluación, digitación de notas, atención a padres de familia, y demás actividades curriculares complementarias realizadas en la Institución.
2. Que el Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 en su artículo 2 establece que la jornada escolar será definida por el Rector de la Institución educativa, y que debe cumplirse durante las (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial.
3. Que el Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 en su artículo 3, establece que los periodos de clase serán definidos por el rector y que pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas sea igual o superior a la intensidad mínima establecida.
4. Que la Directiva Ministerial N°002 del 26 de Enero del 2012, establece las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de Jornada Laboral de los educadores y Jornada Escolar de los estudiantes.
5. Que es responsabilidad de los docentes, directivos docentes y administrativos de la Institución Educativa cumplir a cabalidad con el horario establecido.
6. Que de conformidad con el artículo 10 Numeral 9 de la Ley 715 de 2001 corresponde al Rector del Establecimiento Educativo oficial distribuir las actividades académicas y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de acuerdo con las normas respectivas.
7. Que la resolución 13342 del 23 de julio de 1982 en su artículo 3 establece que el Rector, tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios adecuados para que los educandos alcancen los objetivos propuestos por la institución.
8. Que la resolución 13342 del 23 de julio de 1982 en su artículo 3 numeral 6, le otorga al Rector como función dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución.
9. Que el Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 en su artículo 9 establece como actividades curriculares complementarias: "administración del proceso educativo, preparación de las actividades académicas, evaluación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de docentes, dirección de grupo y servicios de orientación estudiantil, atención a la comunidad, en especial padres de familia, actividades formativas, culturales y deportivas contempladas por la institución, actividades vinculadas con organismos del sector que incidan en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica y actividades de planeación y evaluación institucional".
10. Que el Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002 en su artículo 11 señala al Rector la función de distribuir las actividades curriculares complementarias para los docentes.
11. Que el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994 en su artículo 25 literal C, asigna al Rector la función de promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución Educativa.
12. Que es responsabilidad de todos los docentes, directivos docentes y administrativos, cumplir y desarrollar a cabalidad con los competencias funcionales y comportamentales para el alcance de las metas del Plan de Mejoramiento Institucional y Horizonte Institucional.

13. Que un día a la semana el docente debe realizar acompañamiento en el descanso, según distribución asignada por los Coordinadores.
14. El docente cumplirá la JORNADA LABORAL de seis (6) horas diarias de permanencia dentro de la Institución, con responsabilidad total para las necesidades de la prestación del servicio educativo requerido.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARESE LA DURACIÓN DE LOS PERIODOS DE CLASE, LA CUAL SERÁ DE 60 MINUTOS**

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONESE EL NUMERAL 15. QUE ESTABLECERÁ LO SIGUIENTE:** El docente cumplirá con la asignación académica, la atención a padres, planeación, digitación, acompañamiento en el descanso, dirección de grupo dentro de su jornada laboral.

Comuníquese y cúmplase, febrero de 2020



*MG. Danny Luz Algarín Torres*  
*Rectora INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA*